



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión de
Calidad de los Recursos
Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245 -2014-ANA-DGCRH

Lima,

24 NOV 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 107437-2014, presentado por **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100113610, con domicilio en Av. Nicolás Ayllón N°3986, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Maltería, otorgada mediante Resolución Directoral N° 84-2013-ANA-DCGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 84-2013-ANA-DCGRH se otorgó a **UNIÓN DE CERVECERÍAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Maltería, ubicada en el Km. 18,5 de la Carretera Central, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, por un plazo de dos (02) años, la cual vencerá el 26.04.2015;

Que, con carta DM.PML.053/20142 de fecha 08.09.2014, la empresa recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante la precitada resolución Directoral;

Que, el Informe Técnico N° 134-2014-ANA-DGCRH-EEIGA concluye que corresponde renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Deberá realizar los análisis del agua residual industrial tratada y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo, tanto del agua residual industrial tratada como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante R.J. N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de (15) quince días después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor es el río Rímac, clasificado con la Categoría 1: "Poblacional y Recreacional –Sub Categoría-A2: Aguas que puede ser potabilizada con tratamiento convencional", según Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA;

Que, asimismo, el citado informe técnico indica que la Resolución Directoral N° 84-2013-ANA-DCGRH adolece de error material; toda vez que se consignó como razón social a **UNIÓN DE CERVECERÍAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**, cuando lo correcto es **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**;

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación será a partir de la fecha siguiente del vencimiento de la resolución primigenia; y,

Con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar con efecto retroactivo el visto, el sexto considerando y los incisos b, c, d, e y f del séptimo considerando, así como los artículos 1°, 3°, 4° y 5° de la Resolución Directoral N° 84-2013-ANA-DCGRH, en el sentido que dice: **UNIÓN DE CERVECERÍAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**, y debe decir: **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**

ARTÍCULO 2°.- Renovar, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**, mediante Resolución Directoral N° 84-2013-ANA-DCGRH, provenientes de la Planta Maltería, ubicada en el Km. 18,5 de la Carretera Central, distrito Chaclacayo, provincia y departamento Lima, por un volumen anual total de 410 130 m³, equivalente a un caudal de 13 l/s de régimen continuo, a través de un canal de 165 m. de longitud aproximadamente de propiedad del administrado hacia el río Rímac, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Tipo	Sub sector	Régimen de descarga	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
V-2	Vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas	410 130	13	8 673 985	300 943	Industrial	Industria	Continuo	Rio Rímac	Categoría 1 - A2

ARTÍCULO 3°.- El plazo de vigencia de la renovación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, la cual surtirá efectos a partir del 27.04.2015.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la renovación otorgada a **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**, quede sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución, para la cual la administrada deberá brindar las facilidades del caso, conforme al cuadro siguiente:





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
V-2	Vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas	410 130	13	8 673 985	300 943	Industrial	Industria	Continuo	-	-	D.S. N° 003-2002-PRODUCE. Turbiedad, C. Termotolerantes, caudal y volumen acumulado	Trimestral
M-1	A 79 m. aguas arriba del punto de control V-2.	-	-	8 674 074	310 022	-	-	-	rio Rímac	Categoría 1-A2	pH, T°C, Turbiedad, DBOs, DQO, SST, A&G, C. Termotolerantes.	
M-2	A 20 m. aguas abajo del punto de control V-2.	-	-	8 673 945	300 923	-	-	-				

3.2 Al pago de la retribución económica por el volumen anual de 410 130 m³ de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**

ARTÍCULO 6º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción, Dirección General de Salud Ambiental, Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

